



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN FORNELLS PLA-CONXA SISQUELLA POR LA CONSERVACIÓN DE LA FUNDACIÓN, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y LA CONMEMORCIÓN DEL CENTENARIO DE CONXA SISQUELLA. AÑO 2022

SE REUNEN:

Por un lado D^a. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, el sr. Jaume Guardis en su condición de representante de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella, en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la Carta Fundacional, de fecha 14 de marzo de 1968, número de protocolo 304, del notario de la Garriga, SR. José Luis Peiré Aguirre. La fundación se encuentra domiciliada en la calle Calàbria, 210 de la Garriga, es titular del NIF G60410118, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el núm. 695

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que es competencia propia del municipio velar por la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico local, de las actividades e instalaciones culturales y de turismo, según establece el artículo 63.2e) de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña 8/1987, de 15 de abril.

II.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es una institución de carácter privado sujeto a la legislación de la Generalidad de Cataluña, constituida por los esposos SR. Francesc Fornells Pla i D^a. Conxa Sisquella Planas y tiene como objetivos principales la conservación y divulgación de la obra artística de sus fundadores y la difusión cultural del arte contemporáneo, organizando actos y premios y apoyando trabajos y estudios, creada con el objetivo de velar por la conservación y ampliación del patrimonio de los fundadores, instalada en la Calle Calàbria, 210 de esta población.



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

III.- Que el Patronato de la Fundación está compuesto por representantes del Ayuntamiento de la Garriga (Alcaldesa y Concejal de Cultura y juventud), representante del Departamento de Cultura de la Generalidad (Directora de los Servicios territoriales), representante del Consejo Comarcal y patronos a título personal.

IV.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es depositaria del patrimonio dotacional referenciado en los libros depositados en la fundación.

V.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella cuenta, desde que fue creada, con un rico patrimonio artístico catalogado en su totalidad, que es necesario difundir con las debidas condiciones, para el conocimiento general de toda la población de la Garriga o personas de fuera que deseen visitar este fondo pendiente de museizar.

El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en la conservación y difusión del patrimonio artístico, la conmemoración del centenario de Conxa Sisquella y la realización de las gestiones pertinentes por tal que la Fundación continúe con su labor y objetivos.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es colaborar económicamente en la conservación de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella en el siguiente proyecto:

Regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Fundación Fornells-Pla i Conxa Sisquella. Dar soporte económico a la Fundación, destinado a facilitar la investigación, la conservación y la difusión del fondo histórico, artístico y documental, así como el mantenimiento y mejoras que garanticen un marco adecuado a las piezas y obras expuestas, a la documentación, ya las prestaciones que eventualmente pueda ofrecer la Fundación (celebración de actos, cesión de usos, exposiciones, puertas abiertas por las escuelas, etc.).

Actualmente la situación económica de la Fundación pone en peligro su continuidad. La Fundación tiene dos inmuebles en Castelldefels, la comunidad del edificio ha acordado realizar una rehabilitación de fachadas y cubierta para cumplir con los estándares que en materia de sostenibilidad hay dictadas. Esta rehabilitación asciende a unos 40.600€, cantidad que la Fundación no dispone. En la reunión del patronato de la Fundación realizada el día 3 de marzo de 2021 se acordó solicitar al protectorado de fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, autorización para poder vender patrimonio inmobiliario para poder hacer frente a las gastos de la rehabilitación. En los testamentos de



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

los fundadores, la venta de los inmuebles está prohibida, al argumentar que dan sostenibilidad a la Fundación. Se hizo la petición al protectorado del Departament de Justícia. Éste reunió a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella para conocer de primera mano la problemática y buscar soluciones. La autorización que se necesita, sólo podrá ser autorizada por un juez. Para preparar la petición se recurrió a un abogado, que preparó un guión que contemplaba un perito económico que realizó una información donde se demostraba que la fundación si no puede hacer frente a esta rehabilitación la comunidad del edificio embargará, lo que puede suponer la desaparición de la Fundación fornells Pla-Conxa Sisquella.

La Fundación tiene actualmente una sentencia del juzgado de primera instancia e instrucción número 1, de Gavà donde se declara que la Fundación tiene una deuda de 40.600€.

Para garantizar la continuidad de la Fundación es necesario hacer frente a los gastos que se generan en este sentido.

El objeto de este convenio es aparte de conmemorar el centenario de la Conxa Sisquella, sufragar el coste de las gestiones para conseguir la autorización de la venta de los inmuebles para que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella sobreviva, además de actividades culturales de interés general que la Fundación realiza anualmente.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de noviembre de 2022

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de las mismas, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

- Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
- Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
- La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Dar apoyo económico a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella, y otorgar anualmente una subvención de 6.500 € de la aplicación presupuestaria 203 33300 48007 del presupuesto municipal vigente, este año destinados a sufragar el coste de las gestiones para conseguir la autorización de la venta de los inmuebles para que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella sobreviva.
- Realizar el mantenimiento de forma regular de las partes exteriores de la sede de la fundación, jardín y accesos.
- Dar a la fundación asesoramiento administrativo para una mejor gestión de recursos.
- Ofrecer a la Fundación información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

5. Ofrecer el apoyo necesario en los trámites de petición de declaración BCIL de la fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvencionará a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella con un importe de cinco mil cien euros (6.500 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48007 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad arriba mencionada, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 30 de noviembre de 2022.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 50 % se adelantará con un pago adelantado de (3.250 €) y el 50 % (3.250 €) restante se abonará una vez se haya presentado la totalidad de la justificación de la subvención.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Codi de verificació 714V680502164D2U0MYJ	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4875/2022	Document 112153/2022

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.